



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

C.163/2021

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. -

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante RR N° 534/2021, de 12 de julio de 2021; ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS**.
- 1.2. EL **Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez**, representado legalmente por el **Sr. Marcial Encinas Medrano**, con cédula de identidad N° 6543551 expedida en Cochabamba, en calidad de Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, posesionado conforme Resolución Municipal N° 007/2021, de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, ubicado frente a la "Plaza Bartolomé Guzmán", acera oeste, que en adelante se denominará **GAMS**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y



gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

2.2 EL **GAMS**, es una Institución Pública con Personería Jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro de los principios de Autonomía de Gestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III, Cap. II de la Autonomía Municipal.

De acuerdo con la Política Municipal de relacionamiento institucional local del **GAMS**, se debe dar impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan su actividad en su jurisdicción territorial, en beneficio de la comunidad municipal.

2.3 Con los antecedentes mencionados, las **Partes**, con el objetivo de lograr sus fines y cumplir con la misión institucional que les corresponde, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, suscriben el presente Convenio.

TERCERA. MARCO NORMATIVO. -

El presente Convenio Interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley Municipal N° 06 de Contratos y Convenios de 28 de abril de 2015.
- Estatuto Orgánico de la **UMSS**.

CUARTA. OBJETIVO. -

El presente Convenio Marco Interinstitucional, tiene por objeto establecer un marco amplio de cooperación interinstitucional de trabajo conjunto y coordinado entre las **Partes**, para el apoyo técnico - científico en las áreas de Desarrollo Local, Medio Ambiente, admisión de estudiantes con fines académicos de Modalidades de Graduación y otras que sean de necesidad e interés de las **Partes**, sin comprometer recursos financieros y de acuerdo a disponibilidad de cada entidad

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 La DISU-UMSS:

- Publicar el requerimiento del **GAMS**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
- Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud del **GAMS**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Pre-Profesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una intercomunicación continua con el **GAMS**, a objeto de que este última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Pre-Profesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.



- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento del **GAMS**.
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en el **GAMS**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes admitidos a las Prácticas Pre- Profesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición del **GAMS** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica Pre-Profesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.

5.2 EI GAMS:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera que tengan el interés de realizar prácticas Pre-Profesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas Pre –Profesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas del **GAMS**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d. **EI GAMS** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del **GAMS**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 de 13 de agosto de 2012).
- h. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad



presupuestaria del **GAMS** y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012.

- i. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **GAMS**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación.
- j. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **DISU-UMSS** respecto al plazo de Práctica Pre-Profesional y cada una de las Modalidades de Graduación (Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis) y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo, tomando en cuenta que el Numeral III. del Art. 3° del DS 1321 del 13 de agosto de 2012, dispone que: "El tiempo máximo de duración de las pasantías (Prácticas Pre-Profesionales) en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los acuerdos suscritos con los estudiantes para el efecto".

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. -

- a. El **GAMS**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **GAMS**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas del **GAMS**.
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

OCTAVA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración.

El **GAMS** y la **UMSS**, autorizan la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos Interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

NOVENA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio Marco, ambas instituciones designan Coordinadores específicos que contarán con el V°B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las Partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: disu@umss.edu.bo

Telf.: 4251878

GAM SANTIVAÑEZ:

Secretario General: Sr. Celso Herbas

Correo electrónico: celsoherbas@gmail.com

Telf.: 70368543



DÉCIMA. DERECHOS DE AUTORÍA. -

Los productos resultantes de la graduación por Trabajo Dirigido externo, son de propiedad del **GAMS** así como de la **UMSS**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años (3), a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo de **Partes**, sin que afecte el objeto principal del Convenio. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en una adenda.

El presente documento será resuelto al incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno.

También podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Cuando una de las Partes, incumpliera cualquiera de las cláusulas especificadas en el presente Convenio.
- Por solicitud justificada de alguna de las Partes, debiendo comunicar oficialmente, de manera escrita, con una antelación de 30 días a la otra parte.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos para la realización de apoyos técnicos, de formación y de investigación con fines académicos y otros, no implica, bajo ninguna circunstancia, relación de dependencia obrero patronal entre el **GAMS** y los estudiantes de la **DISU-UMSS**.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN. -

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 19 de noviembre de 2021


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Sr. Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTIVAÑEZ


MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU-UMSS


MBI: Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS-UMSS